



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16

CONCILIACIÓN NRO.: 5.995.-

10186/2024 CASCO, ROMINA ANDREA c/ INTER GRABO S.R.L. Y OTRO
s/DESPIDO

Buenos Aires, 27 de octubre de 2025

Tiénese presente lo expuesto por la actora.

Atento el silencio observado al traslado conferido en fecha 21.10.2025, tiénese a la sindicatura de INTER GRABO S.R.L. por prestada la conformidad con el acuerdo arribado.

Toda vez que mediante el acuerdo celebrado se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes, RESUELVO: 1.- Por prestadas las conformidades requeridas; 2.- Homologar el acuerdo conciliatorio celebrado por las partes, con autoridad de cosa juzgada (art. 15 de la L.C.T.); 3.- Tener presente lo acordado en materia de costas (art. 73 del C.P.C.C.N.); 4.- Eximir a las demandadas del pago de tasa de justicia (art. 42 de la L.O.); 5.- Hágase saber a todos los abogados o procuradores intervinientes en autos que deberán denunciar su CUIT o CUIL, según corresponda, y número de documento; 6.- Hágase saber que, en lo sucesivo, la entrega de fondos hasta la suma de \$ 50.000.000 se efectuara obligatoriamente mediante giro electrónico, a cuyo fin partes y peritos deberán denunciar los datos de las cuentas bancarias (tipo y número de cuenta, entidad bancaria, CBU y CUIT ó CUIL) a las que se realizara las transferencias, que deberán pertenecer a los intervinientes, sin que se admita la denuncia de cuentas de terceros; 7.- Tiénese presente lo demás manifestado por las partes; 8.- Regúlanse los honorarios del Perito contador, Sr. LACATTIVA DANIEL MAXIMILIANO, en la suma de \$ 550.000 (pesos quinientos cincuenta mil), equivalente a 7,12 UMA (cfr. C.S.J.N. Resolución SGA 2226/2025), expresada a valores actuales, conforme arts. 16, 21, 25, 29 y ccds. ley 27423 y a cargo de AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A.; 9.- NOTIFIQUESE.

Cópiese, regístrese y, oportunamente, previa citación fiscal, archívese.

Alberto M. González
Juez Nacional

En la misma fecha, libré notificaciones electrónicas. Cónste.

